

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 04

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: \$191,077.14



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados no ejecutados) Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales provenientes del Fondo de Infraestructura Deportiva para el ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala mediante Convenio de Transferencia de Recursos transfirió al H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan recursos por \$5,479,515.00 para desarrollo de proyectos de infraestructura deportiva. De la revisión documental y física a la obra "Construcción de Centro Deportivo Ocotoxco" en la localidad de el Rosario Ocotoxco del municipio de Yauhquemehcan, amparada con el contrato número PEF-PSE-MYT-2015-43-001 de fecha 10 de septiembre de 2015 por un importe de \$4,944,805.00 con periodo de ejecución de 111 días naturales del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 y Convenio Modificatorio PEF-PSE-MYT-2015-43-001-001 de fecha 23 de diciembre de 2015 por un importe de \$50,195.00 y una ampliación en plazo del 31 de diciembre de 2015 al 28 de febrero de 2016, celebrado con la persona física Pedro Hernández Hernández, de cuya visita fue notificada mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/16-03-0471 de fecha 14 de marzo de 2016, y derivado de la confronta entre los volúmenes pagados, estimados y los volúmenes verificados físicamente, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$191,077.14, incluye I.V.A., dichos conceptos observados se encuentran relacionados y detallados en el ANEXO 1, de la presente Cédula de Observaciones. Asimismo, en el expediente unitario se observó que la obra ya se encuentra finiquitada, ya que cuenta con el Aviso de terminación de la obra, Acta Entrega-Recepción, Finiquito, Fianza de Vicios Ocultos y Acta de Extinción de Derechos.	Correctiva Con base en la normatividad establecida en el apartado "Fundamento Legal" de Esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan el reintegro inmediato de \$191,077.14 más los intereses generados a partir del momento de haber realizado el pago y hasta la realización del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas a efecto de que esta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el reintegro solicitado. Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 04

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: \$191,077.14



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento que a la letra señala: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por	Preventiva El H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Fecha Compromiso <u>8 de junio de 2016</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN ING. IGNACIO MARQUEZ RODRÍGUEZ Director de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 04

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: \$191,077.14



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.</i> Causa - Deficiencias en la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, al autorizar el pago de conceptos que no fueron ejecutados en obra. Efecto - Pagos en exceso, de conceptos que no fueron realizados en la obra. - Reintegro de recursos. Fundamento Legal - Artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; - Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 04

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: \$191,077.14



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales



AUDITORIA No. TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

ANEXO No. 1 DE LA OBSERVACIÓN No. 04 PAGOS IMPROCEDENTES

CONTRATO NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	CLAVE	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	TOTAL
							ESTIMADA	REALIZADA	DIFERENCIA		
PEF-PSE-MYT-2015-43-001.	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO "OCOTOXCO".	5.4.2	SUMINISTRO. DE ABDOMINALES MOD. AEF-0212 MARCA JUMBO APARATO DE EJERCICIO AL AIRE LIBRE QUE FORTALECE EL ABDOMEN Y LA CINTURA. FABRICADO EN: ACERO, POSTE 4" CED. 30, TUBO 1" 1/2, CED.30, TUBO 1" 3/4 CAL. 18, PERFIL CAL. 18, NORMA ASTM-A-36, RECUBRIMIENTO DE PINTURA POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA EN POLVO, CON PREVIO TRATAMIENTO DE FOSFATO Y DECAPANTE QUÍMICO CON UNA TEMPERATURA DE CURADO A 200°C, TORNILLERÍA DE ACERO GALVANIZADO TIPO BOTÓN PIN TORX, DE ALTA SEGURIDAD, PROCESO DE SOLDADURA MIG (GMAW), CAPACIDAD: 2 PERSONAS. EDADES: 12 + AÑOS. MEDIDAS: 1.92 M LARGO X 1.22 M ANCHO X 1.02 M ALTO, INCLUYE: TRASLADO HASTA EL SITIO DE LA OBRA, CARGA Y DESCARGA, ARMADO Y ATORNILLADO, EXCAVACIÓN PARA ALOJAR BASE DE CONCRETO, BASE DE CONCRETO, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ALINEADO, NIVELADO, PLOMEADO, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ACEITADO DE PIEZAS MÓVILES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	2 FINIQUITO.	15 A.	PIEZA.	1.00	0.00	1.00	\$12,915.87	\$ 12,915.87

ANEXO No. 1 DE LA OBSERVACIÓN No. 04 PAGOS IMPROCEDENTES

CONTRATO NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	CLAVE	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	TOTAL
							ESTIMADA	REALIZADA	DIFERENCIA		
PEF-PSE-MYT-2015-43-001.	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO "OCOTOXCO".	5.4.7	SUMINISTRO DE ELÍPTICA MOD. AEM-314 MARCA JUMBO, APARATO DE EJERCICIO AL AIRE LIBRE QUE AYUDA A FORTALECER LOS BRAZOS, HOMBROS Y PIERNAS, ADEMÁS PROPORCIONA TODOS LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO CARDIOVASCULAR. FABRICADO EN: ACERO, BASE TUBO 4" CED. 30, TUBO 1 1/2 CED. 30, TAPONES DE PLÁSTICO, NORMA ASTM-A-36, RODAMIENTO DE BOLAS DE CONTACTO RADIAL ABIERTO, BARRAS MECANIZADAS DE ACERO 1018, RECUBRIMIENTO DE PINTURA POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA EN POLVO, CON PREVIO TRATAMIENTO DE FOSFATO Y DECAPANTE QUÍMICO CON UNA TEMPERATURA DE CURADO A 200°, TORNILLERÍA DE ACERO GALVANIZADO TIPO BOTÓN PIN TORX, DE ALTA SEGURIDAD, PROCESO DE SOLDADURA MIG (GMAW). CAPACIDAD: 1 PERSONA. EDADES: 12 + AÑOS. MEDIDAS: 1.10 M LARGO X 0.61 M ANCHO X 1.58 M ALTO, INCLUYE TRASLADO HASTA EL SITIO DE LA OBRA, CARGA Y DESCARGA, ARMADO Y ATORNILLADO, EXCAVACIÓN PARA ALOJAR BASE DE CONCRETO, BASE DE CONCRETO, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ALINEADO, NIVELADO, PLOMEADO, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ACEITADO DE PIEZAS MÓVILES, HE	2 FINQUITO.	15 A.	PIEZA	1.00	0.00	1.00	\$20,795.11	\$ 20,795.11
		6.1	SUMINISTRO DE: MODULO CALIFORNIA, MOD. EOS-210 2.0, MARCA JUMBO, INCLUYE: ACCESO PASA PIES, TECHO HORIZONTAL, TREPADERO EN ESPIRAL, 2 BARANDALES, BAJADA DE CARACOL ABIERTO, BAJADA DE OLAS DE 1.50 M., DE ALTURA, PANEL RAYADO, PALMERA, FABRICADO EN ACERO, POSTES DE 4" CED. 30, BARANDAL 1" CAL., 16, PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA A 200°, SOLDADO CON SOLDADURA DE MICROALAMBRE, ARMADO CON TORNILLO ESPECIAL DE SEGURIDAD TAMPER TORQS CAPACIDAD DE CARGA DE 2,290 A 3,070 KG., Y TUERCA DE SEGURIDAD CON INSERTO DE NYLON, ACCESORIOS DE PLÁSTICO ROTOMOLDEADO, PISOS PLASTIFICADOS. CAPACIDAD: 18 NIÑOS. EDADES: 6 A 12 AÑOS. MEDIDAS: 5.60 M., LARGO X 4.96 M., ANCHO X 4.15 M., DE ALTO. INCLUYE: TRASLADO HASTA EL SITIO DE LA OBRA, CARGA Y DESCARGA, ARMADO Y ATORNILLADO, EXCAVACIÓN PARA ALOJAR BASE DE CONCRETO, BASE DE CONCRETO, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ALINEADO, NIVELADO, PLOMEADO, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ACEITADO DE PIEZAS MÓVILES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.			PIEZA.	1.00	0.00	1.00	\$102,993.71	\$ 102,993.71

ANEXO No. 1 DE LA OBSERVACIÓN No. 04 PAGOS IMPROCEDENTES

CONTRATO NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	CLAVE	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	TOTAL
							ESTIMADA	REALIZADA	DIFERENCIA		
PEF-PSE-MYT-2015-43-001.	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO "OCOTOXCO".	7.2.19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO "NORKFLEX" O SIMILAR 3.5 MM GRAVILLADO ROJO A BASE DE ASFALTOS MODIFICADOS APP (POLIPROPILENO ATÁCTICO), CON REFUERZO CENTRAL DE FIBRA DE VIDRIO DE 90 GR/M2. INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, IMPRIMACIÓN CON PRIMARIO ASFÁLTICO "NORKPRIM E" O SIMILAR A RAZÓN DE 0.25 LTS./M2, PUNTOS CRÍTICOS Y ACCESO DE TUBERÍAS A INTERIOR, CON CEMENTO PLÁSTICO ASFÁLTICO "NORKCEMENT", APLICADO CON SOPLETE DE GAS, CON TRASLAPES MÍNIMOS DE 10 CM EN SENTIDO LONGITUDINAL Y 15 CM EN SENTIDO TRANSVERSAL. SE CONSIDERAN DESPERDICIOS, ELEVACIÓN Y ACARREOS DE MATERIAL. GARANTÍA DE MATERIAL POR ESCRITO DE PARTE DEL FABRICANTE POR 5 AÑOS.	2 FINIQUITO.	15 A.	M2.	58.85	0.00	58.85	\$187.32	\$ 11,023.78
		7.3.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INODORO COLOR BLANCO, MARCA AMERICAN STANDARD. INCLUYE: VÁLVULA DE BARRIL, MANGUERA DE ALIMENTACIÓN, CUELLO DE CERA, PIJAS PARA EMPOTRAR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	2 FINIQUITO.	15 A.	PIEZA.	10.00	0.00	10.00	\$1,699.32	\$ 16,993.20

SUBTOTAL \$164,721.67
I.V.A. \$26,355.47
TOTAL \$191,077.14

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4
Auditoría Número:
TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$5'479,515.00
Monto fiscalizado: \$4'995,000.00
Monto de la irregularidad: \$14,619.78



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar) Derivado de la revisión a la solicitud, transferencia, aplicación y erogación de los recursos ministrados al Estado de Tlaxcala por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), del ejercicio fiscal 2015, se constató que mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, se autorizaron recursos correspondientes al convenio núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-YAUH-0007II-2015 por un importe total de \$5'479,515.00, para la ejecución del programa en el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan. Del análisis financiero efectuado a los recursos del programa, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, se observó que durante el período de febrero 2015 a enero 2016, se ejercieron recursos por un monto de \$4,002,841.87, de los cuales se realizaron retenciones del 5 al millar por \$14,619.78, derivados del pago de estimaciones. De lo anterior, se observó que el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan no realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de los recursos retenidos por concepto del 5 al millar. Dicha situación incumple lo establecido en el art. 191, tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos, que a la letra refiere: <i>"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.</i>	Correctiva Con base en la normativa señalada en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, realizar el entero inmediato en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por un importe de \$14,619.78, más los intereses generados desde el momento de la falta y hasta la realización del reintegro, y que envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el entero solicitado. Preventiva El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, deberá instruir a las áreas correspondientes para que en apego a la normatividad, se entere mensualmente en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el monto total y la disponibilidad del ingreso que hayan retenido por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, referente a los recursos del 5 al millar. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$14,619.78



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.</i> <i>En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.</i> <i>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo."</i> Y a lo establecido en el numeral 3.1 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar provenientes del derecho establecido en el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, que a la letra refiere: "3.1 Las ENTIDADES FEDERATIVAS, por conducto de sus ORGANOS HACENDARIOS, presentarán a la SECRETARÍA y a los OEC un informe mensual del monto total del ingreso que hayan recaudado por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. <i>El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recauden en cada ejercicio fiscal las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de sus ORGANOS HACENDARIOS, así como el importe total que de esos recursos apliquen los OEC en</i>	Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso <u>8 de junio de 2016</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN  ING. IGNACIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ Director de Obras Públicas

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$14,619.78

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehecan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter federal, en los ingresos y egresos del gobierno del estado o del Distrito Federal, según corresponda, atendiendo a las disposiciones aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante los congresos locales."</i> Causa - Inobservancia a la normatividad específica del Programa. - Prácticas administrativas poco operativas. - Falta de control en el manejo y entero de las retenciones del 5 al millar. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas, así como dificultad en las labores de revisión de las distintas instancias fiscalizadoras. - Ocasiona que el Órgano Estatal de Control, no cuente con los recursos suficientes para las funciones de control y vigilancia. Fundamento Legal - Artículo 191 tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos. - Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$14,619.78



CÉDULA DE OBSERVACIONES

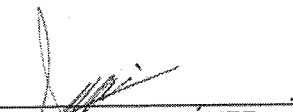
Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

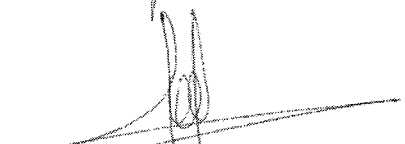
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

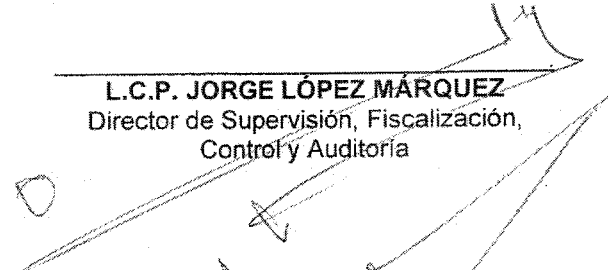

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

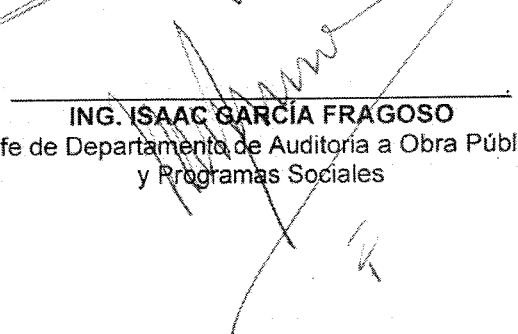

C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Falta De Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto presentada de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) del ejercicio presupuestal 2015, se detectó que el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, no publicó a través de los diferentes medios de difusión, la página electrónica y medios impresos, del H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, los informes trimestrales del Fondo de Contingencias y no se cumplió con los plazos establecidos para la entrega de dichos informes. Por otro lado, la documentación presentada no cuenta con los sellos de las leyendas "OPERADO", "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y adicionalmente, deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales". Esta situación trasgrede lo establecido en los artículos 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 y 285 de su reglamento; 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-YAUH-0007II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan. Que a la letra establecen:	Correctiva Con base en la normativa señalada en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, deberá realizar la integración de los informes trimestrales y publicarlos en su página de Internet, y presentar evidencia documental de su publicación ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis, dictamen y posterior envío a la Secretaría de la Función Pública. Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>"Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</i> <i>La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para el manejo de información de los activos financieros disponibles de las dependencias y entidades de la administración pública federal. El órgano interno de control de cada dependencia o entidad será el encargado de vigilar que se cumpla con las reglas señaladas."</i> Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>"Artículo 224.</i> VI. <i>Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades</i>	Preventiva El H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan deberá implementar los mecanismos de control en el manejo y administración de la información con la finalidad de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

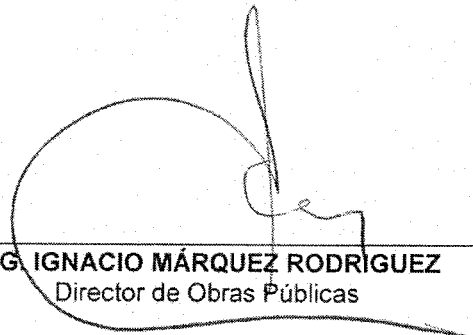
Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

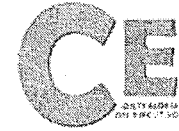
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."</i> "Artículo 285.-... <i>En estos casos, para efectos de la integración de los informes trimestrales, se dará por cumplida la obligación de las dependencias y entidades con el envío correspondiente y su publicación en sus respectivas páginas de Internet."</i> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental "Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente: IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación	Fecha Compromiso <u>8 de junio de 2016</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN  ING. IGNACIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ Director de Obras Públicas



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto; ... Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 "Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente: ... III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto. ... Convenio núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-YAUH-0007II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan "SEXTA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYÉCTOS. "EL MUNICIPIO" deberá informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Formato Único, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como publicar la misma información en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014. b) Informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a efecto de que ésta notifique a la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con "EL FONDO", en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia. c) En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Convenio celebrado ente "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" deberá presentar la justificación y solicitud correspondiente a "LA SECRETARÍA", a fin de que ésta solicite a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución." "SÉPTIMA. DEL CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. a) "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la información contenida en ellos, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del mismo. b) Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución del proyecto señalado en el ANEXO ÚNICO. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la siguiente Cláusula. c) Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable. d) En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto "EL MUNICIPIO" deberá retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y efectuar el entero correspondiente, por el servicio de vigilancia, inspección y control e) "LA SECRETARÍA" informará a la Contraloría del Ejecutivo del Estado sobre la suscripción del presente Convenio. f) "EL MUNICIPIO" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de "EL FONDO". Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda,	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. g) "EL MUNICIPIO" asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de "LOS LINEAMIENTOS" y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. h) Los recursos que en el marco del presente se transfieran a "EL MUNICIPIO" no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable. i) Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos. j) "EL MUNICIPIO" deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. k) En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 8 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. 1) Para efectos del presente, todos los trámites que "EL MUNICIPIO" deba realizar en términos del presente instrumento con "LA SECRETARÍA" y, en su caso, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros." Causa - Falta de Transparencia sobre el origen, destino y rendición de cuentas, sobre el ejercicio de los recursos Efecto - Incumplimiento a la normatividad aplicable. - Transparencia en el ejercicio de los recursos. Fundamento Legal - Artículo 109, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; - Artículos 224 y 285, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 9 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-YAUH-0007II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 10 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehecan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación

Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales correspondientes a los Convenios para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas, suscritos por el Gobierno Federal y el del Estado de Tlaxcala, del ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala \$62,708,003.23, quien a su vez transfirió a la cuenta con terminación núm. 3204 del Banco BBVA Bancomer a nombre del H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan \$5'479,515.00, para llevar a cabo la ejecución de las obras "Construcción de centro deportivo Ocotoxco" y "Construcción de techumbre en Esc. Telesecundaria Xicohténcatl Axayacatzin".

Dichos recursos se ministraron de la siguiente manera:

DETALLE DE MINISTRACIONES				
Fecha	Cta. Bancaria de Finanzas	Cta. Bancaria del Ejecutor	Descripción	Ministración
27-feb-2015	Santander 5603	BBVA Bancomer 3204	Primera ministración	2'739,757.50
31-jul-2015			Segunda ministración	2'739,757.50
TOTAL				\$5'479,515.00

Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios de los meses de febrero de 2015 a enero de 2016, de los recursos transferidos al H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan por \$5'479,515.00 para la ejecución de 2 obras y/o proyectos de la cartera de obras autorizada, se determinaron economías por \$50,885.26, de las cuales se realizó el pago de comisiones bancarias por \$240.13; por lo que el saldo disponible

Correctiva

Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan el reintegro inmediato de **\$50,645.13**, más los intereses generados a partir del momento que los recibió y hasta la realización del reintegro la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a efecto de que ésta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la documentación que acredite el reintegro solicitado.

Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Yauhquemehcan, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
en la cuenta bancaria es de \$50,645.13, mismos que no fueron vinculados a compromisos formales de pago ni reintegrados a la TESOFE, tal y como se establece en los artículos 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo penúltimo y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-YAUH-0007II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan. Que a la letra establecen: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Artículo 54.- <i>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</i> <i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo."</i> Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en	Preventiva El H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Fecha Compromiso <u>8 de junio de 2016</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN ING. IGNACIO MÁRQUEZ RODRIGUEZ Director de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehecan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente. ... "Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago. Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables." "Artículo 223. En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan	

SEFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal. ... "Artículo 224. Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables. ... "Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva." Convenio SPF-RF-R23-DEPORTE-YAUH-0007II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan "CUARTA.- DE LOS PROYECTOS.-	<i>[Handwritten signature and initials in the recommendations column]</i>

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehecan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
• Los recursos de "EL FONDO", no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico los proyectos señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la suscripción territorial de "EL MUNICIPIO". • "EL MUNICIPIO" deberá presentar la información técnica necesaria: Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda; en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la SHCP. • De conformidad con el numeral 6 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicios de mantenimiento. Tampoco se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula octava del presente, conforme a l numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS". • "LAS PARTES" convienen que cuando se trate de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de "EL MUNICIPIO", de igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS" • Los proyectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento; la administración de éstos deberá estar a cargo de "EL MUNICIPIO", en apego al numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS". • La realización de los proyectos contenido en el ANEXO ÚNICO se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en la Nota Técnica correspondiente.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
• La ejecución de los proyectos deberá iniciar a más tardar sesenta días naturales después de la recepción de los recursos. • De acuerdo con el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "EL FONDO" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables. • En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos se establecerá mediante: a) La contratación de proveedores o contratistas, o b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales. • "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. • "LA SECRETARÍA" podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los proyectos, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a proporcionar la misma." Causa - Inobservancia a la normatividad específica del programa. - Prácticas administrativas poco operativas.	

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Deficiencias en la coordinación interinstitucional. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Incumplimiento de las metas y objetivos. - Reintegro de los recursos no comprobados. - Sanciones administrativas. Fundamento Legal - Artículos 43 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo penúltimo y 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Cláusula Cuarta del Convenio de transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 8 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$5'479,515.00

Monto fiscalizado: \$4'995,000.00

Monto de la irregularidad: \$50,645.13



CÉDULA DE OBSERVACIONES

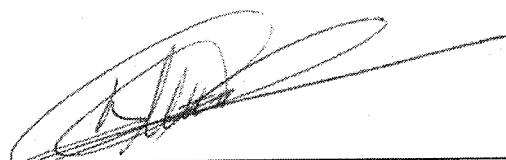
Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

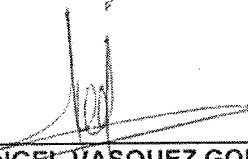
**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**


ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

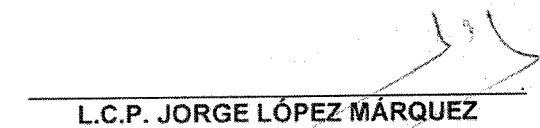
Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios


C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

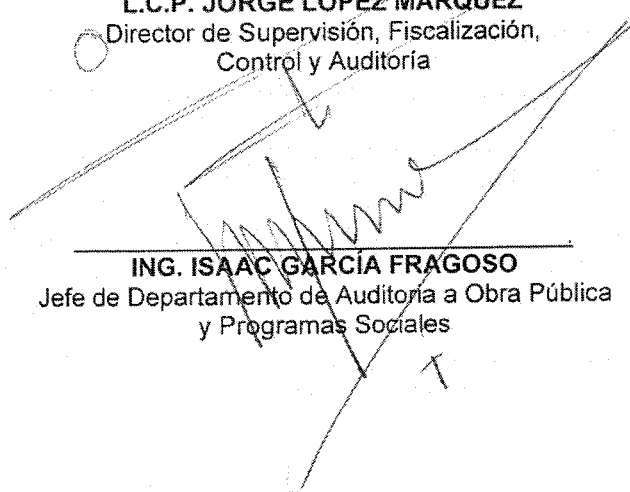
Asesor Externo


C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo


L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 05

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales provenientes del Fondo de infraestructura Deportiva para el ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala mediante Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales, Transfirió al H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan recursos por \$4,995,000.00 para el desarrollo de proyectos de infraestructura deportiva. De la revisión documental al expediente unitarios de la obra "Construcción de Centro Deportivo Ocotoxco", en la localidad de el Rosario Ocotoxco del Municipio de Yauhquemehcan, amparada con número de contrato PEF-PSE-MYT-2015-43-001, se observó que el H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, utilizó la bitácora convencional, para llevar el control y seguimiento de la obra, incumpliendo lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del Programa Informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica en las obras que se ejecuten con recursos federales. Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 122 de su Reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dice: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 46.-...	Correctiva Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación. Preventiva El H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 05

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

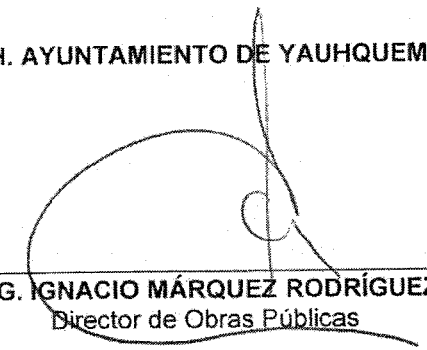
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda. La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos: I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica; II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor; III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios. La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control	Fecha Compromiso <u>8 de junio de 2016</u> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN  ING. IGNACIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ Director de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 05

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Causa - Inobservancia de la normatividad aplicable. Efecto - Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras por parte de los supervisores y residentes de obra designados. Fundamento Legal - Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-YAUHQUEMEHCAN/16

Observación Número: 05

Monto fiscalizable: \$5,479,515.00

Monto fiscalizado: \$4,995,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Yauhquemehcan
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales